

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**

**EDICTO**

Arturo Humberto Jiménez Brown.

En el Juicio de Amparo número 652/2005-II, promovido por Armando Jiménez Neave, contra actos del Juez Segundo de lo Familiar del Estado, se ordenó emplazar a Arturo Humberto Jiménez Brown. En ese juicio se señalaron las diez horas con cuarenta y cinco minutos del siete de julio de dos mil cinco para la celebración de la audiencia constitucional, en la que se dictará la resolución correspondiente. Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al procedimiento si a sus intereses conviniere.

El **Diario Oficial de la Federación**, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

El periódico Excélsior de la Ciudad de México, Distrito Federal, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

Aguascalientes, Ags., a 21 de junio de 2005.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes

**Lic. Flor Nayelli Carreón García**

Rúbrica.

**(R.- 214851)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito**  
**Tijuana, B.C.**

**EDICTO**

En los autos del Juicio de Garantías número 116/2004-IV, promovido por Moreno y Compañía Sucesores, S. de R.L. de C.V., contra actos del Juez Quinto de lo Civil, Actuario adscrito al Juzgado Segundo de lo Civil de esta ciudad y otras autoridades, por actos relacionados con las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por Estanislao Machado, con número de expediente 410/59 del índice del Juzgado Segundo de lo Civil, mediante auto de dieciséis de junio del año en curso se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, a los terceros perjudicados sucesión a bienes de Guillermo Ayala Tafoya y Estanislao Machado, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Periódico Reforma, de la Ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, en un término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado; con el apercibimiento que de no pagar la publicación y exhibir ésta, se sobreseerá en el juicio, con base en lo dispuesto por los numerales 73 fracción XVIII en relación con los diversos 5 fracción III y 30 fracción II de la Ley Reglamentaria.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 16 de junio de 2005.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado

**Milton Kevin Montes Cárdenas**

Rúbrica.

**(R.- 214520)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**

EDICTO

Jorge Mondragón Cabrera.

En los autos del Juicio de Amparo número 406/2005-VI, promovido por José Leonel Peña Ramírez, apoderado legal de Grupo Collado, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales, licenciado Renato Sales Heredia, Agente del Ministerio Público, licenciado Manuel García Garfías y la Oficial Secretario, licenciada Alma Rosa Rodríguez Vera, todos pertenecientes a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, radicado en el Juzgado Sexto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, en el cual se reclama la resolución, emitida por el Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, licenciado Renato Sales Heredia, mediante la propone el No Ejercicio de la Acción Penal dentro de la Averiguación Previa 31/2176/00-06, notificada el veintisiete de enero de dos mil cinco, señalando como precepto violado el artículo 21; asimismo, se le ha señalado como tercero perjudicado, y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado mediante proveído de siete de julio de dos mil cinco, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y haga valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esa ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 12 de julio de 2005.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

**Lic. Argelia Román Mojica**

Rúbrica.

**(R.- 215158)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Jalisco**  
**Supremo Tribunal de Justicia del Estado**  
**Jalisco**  
**Séptima Sala**  
EDICTO

Emplácese tercero perjudicado María de Jesús Espinoza, 30 días, partir día siguiente última publicación, comparezca H. Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, hacer valer derechos, juicio constitucional, promovido Rafael Quezada Flores actora, contra H. Séptima Sala S.T.J.E. Acto reclamado, sentencia 28 abril 2005, Toca 522/2005, apelación interpuesta actora, expediente 2275/2004.

Para publicarse tres veces de siete en siete días en los estrados de la H. Séptima Sala, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República y en el **Diario Oficial de la Federación**.

Guadalajara, Jal., a 11 de julio de 2005.

La Secretario de Acuerdos

**Lic. Diana Arredondo Rodríguez**  
Rúbrica.

(R.- 214946)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

**EDICTO**

Quejosa: Griselda Oliva Correa Calderón.

Tercera perjudicada: Estambres Alta Lana Millor, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo número 424/2005-IV promovido por Griselda Oliva Correa Calderón, contra actos del Juez Quincuagésimo Civil del Distrito Federal y otra, y atendiendo a que en auto de diez de junio de dos mil cinco, el encargado de asuntos Jurídicos de la Dirección General de Luz y Fuerza del Centro, informó que no le fue posible encontrar en sus archivos el domicilio actual de la tercero perjudicada Estambres Alta Lana Millor, Sociedad Anónima de Capital Variable; por lo tanto, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento de mérito, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo son: La Jornada, El Universal, el Excelsior, El Financiero, El Herald de México y el Reforma; en el entendido de que las publicaciones se deberán hacer los días once, veinte y veintinueve de julio, todos de dos mil cinco; lo anterior para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la aludida tercera perjudicada ocurra ante este Tribunal y haga valer sus derechos, por lo que se hace de su conocimiento que ante la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibida que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, éstas se le harán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 30 de junio de 2005.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en  
Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Gloria Orta Herrera**

Rúbrica.

(R.- 215259)

---

## **AVISOS GENERALES**

---

**HSBC SEGUROS, S.A. DE C.V.**

**GRUPO FINANCIERO HSBC**

**AVISO AL PUBLICO EN GENERAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace de su conocimiento que, en asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 31 de marzo de 2005, se acordó, entre otros asuntos, la reducción del capital social en la suma de \$250'201,740.00 (doscientos cincuenta millones doscientos un mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) de los que correspondieron a su:

- Parte histórica la suma de \$225'361,960.00 (doscientos veinticinco millones trescientos sesenta y un mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), del cual correspondió \$63'317,058.81 (sesenta y tres millones trescientos diecisiete mil cincuenta y ocho pesos 81/100 M.N.) a la parte fija y \$162'044,901.19 (ciento sesenta y dos millones cuarenta y cuatro mil novecientos un pesos 19/100 M.N.) a la parte variable.

- Actualización la suma de \$24'839,780.00 (veinticuatro millones ochocientos treinta y nueve mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

Lo anterior se llevó a cabo sin cancelar acciones, toda vez que las mismas no tienen valor nominal.

México, D.F., a 22 de julio de 2005.

Secretario del Consejo de Administración

**Lic. Fernando Ysita del Hoyo**

Rúbrica.

(R.- 215262)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisiva de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisiva de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Nulidades**  
**Marca 586167 Booster**  
**ExPed. P.C. 637/2004 (C-282) 9334**  
**Folio 68**  
**Reg. 12822**

NOTIFICACION POR EDICTO

The Procter & Gamble Company.

Por escrito presentado en las instalaciones de este Instituto, el día 27 de agosto de 2004, de folio 9334, Leticia Natividad Rangel, en representación de Nioxin Research Laboratories, Inc., presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad de la marca 586167 Booster, propiedad de The Procter & Gamble Company, haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole al titular afectado, The Procter & Gamble Company, un plazo de un mes contado a partir del día siguiente de esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en México, Distrito Federal, en la fecha citada al rubro y con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de agosto de 1994, 1, 3 fracción V inciso c) ii), 4, 5, 11 y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 14 de diciembre de 1999 (Reformas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de julio de 2004); 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX y XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los anteriores ordenamientos legales publicados en el **Diario Oficial de la Federación** los días 27 y 15 de diciembre de 1999 y reformas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de julio de 2004, respectivamente.

Atentamente

10 de enero de 2005.

El Coordinador Departamental de Nulidades

**Emmanuel Hernández Adalid**

Rúbrica.

Apoderada de Nioxin Research Laboratories, Inc.

**Leticia Navidad Rangel**

(R.- 215140)

---

**TECNOLOGIA KLM, S.A. DE C.V.**

AVISO

Por asamblea general extraordinaria de fecha 18 de febrero del año 2000, los accionistas de Tecnología KLM, S.A. de C.V., tomaron el acuerdo de reducir el capital social en la parte fija en la cantidad de \$950,000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

La presente publicación se hace con fundamento en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

22 de junio de 2005.

Delegado de la Asamblea  
**Jesús Rafael Martínez López**  
Rúbrica.

(R.- 215230)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Nulidades**  
**Marca 515788 Vogel y Diseño**  
**ExPed. P.C. 378/2004 (C-170) 5408 I**  
**Folio 4732**

NOTIFICACION POR EDICTO

Vogel Americana, S.A. de C.V.

Por escrito de fecha 31 de mayo de 2004, con folio de entrada 5408, Leticia Natividad Rangel, en representación de Vogelsitze GmbH, presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad de la marca 515788 Vogel y Diseño, propiedad de la empresa Vogel Americana, S.A. de C.V., haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, la empresa Vogel Americana, S.A. de C.V., el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha indicada al rubro, con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de agosto de 1994; 1, 3 fracción V inciso c) ii), 4, 5, 11 y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 14 de diciembre de 1999 (Reformas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de julio de 2004); 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX y XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los anteriores ordenamientos legales publicados en el **Diario Oficial de la Federación** los días 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente (Reformas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de julio de 2004).

Atentamente  
5 de abril de 2005.  
El Coordinador Departamental de Nulidades  
**Emmanuel Hernández Adalid**  
Rúbrica.

(R.- 215141)

---

**NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.**

TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la Tasa Nafin (TNF) de julio aplicable en agosto de 2005, ha sido determinada en 10.00% anual.

México, D.F., a 25 de julio de 2005.  
Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería  
**Enrique Carrillo Aguila**  
Rúbrica.

Director Jurídico  
**Víctor Manuel Carrillo Ramos**  
Rúbrica.

(R.- 215248)

**FINANCIERA RURAL**  
CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACION DE LA RED DE PRESTADORES  
DE SERVICIOS DE LA FINANCIERA RURAL 2005

En cumplimiento con los numerales 4 y 7.1 de las Reglas de Operación del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales (Programa Integral), publicadas el 6 de mayo de 2004 en el DOF, en los incisos C) artículos 5, 6 y 12, y D) artículos 6, 7 y 15 del anexo de ejecución del Programa de Apoyo para Facilitar el Acceso al Financiamiento Rural (PAFAF), publicado el 18 de febrero de 2005 en el **Diario Oficial de la Federación** (DOF), así como en los artículos 7 y 8 fracciones II y V, en ambos, de las Reglas de Operación del PAFAF, publicadas el 7 de febrero del presente año en el DOF, respecto al proceso de inscripción de los prestadores de servicios, la Financiera Rural, a través de la Dirección General Adjunta de Promoción convoca a las organizaciones de los productores rurales, a los prestadores de servicios, a las instituciones de educación e investigación, a las empresas de servicios y a la población rural en general, a participar en el proceso de inscripción a la Red de Prestadores de Servicios de la Financiera Rural 2005, conforme a las siguientes bases:

**Tipos de servicios**

Los prestadores de servicios podrán solicitar su inscripción a los siguientes servicios:

**a) A los servicios del Programa Integral:**

**I. Servicios de capacitación y asesoría a los productores para el mejor uso de sus recursos crediticios:**

- 1) Servicio de capacitación en planes de negocios y de mercado para las empresas en el ámbito rural.
- 2) Servicio de capacitación en acompañamiento empresarial e incubación de empresas en el ámbito rural.
- 3) Servicio de capacitación especializada de carácter específico para empresas en el ámbito rural.
- 4) Servicio de asesoría en diseño y desarrollo de productos o servicios para las empresas rurales.
- 5) Servicio de asesoría en diseño de soluciones tecnológicas, procesos y sistemas de gestión para las empresas rurales.

**6) Servicio de asesoría especializada de carácter específico para las empresas rurales.**

**II. Servicios de capacitación y consultoría a las personas físicas y morales interesadas en constituirse como intermediarios financieros rurales:**

**1) Servicio de capacitación para la elaboración de diagnósticos y planes de negocio para la constitución de los intermediarios financieros rurales.**

**2) Servicio de capacitación en incubación y acompañamiento empresarial del intermediario financiero.**

**3) Servicio de capacitación especializada de carácter específico para los intermediarios financieros rurales en proceso de constitución o que operen con la Financiera Rural.**

**4) Servicio de consultoría en diseño de servicios para los intermediarios financieros rurales en proceso de constitución o que operen con la Financiera Rural.**

**5) Servicio de consultoría en diseño de soluciones tecnológicas, procesos y sistemas de gestión para los intermediarios financieros rurales en proceso de constitución o que operen con la Financiera Rural.**

**6) Servicio de consultoría especializada de carácter específico para los intermediarios financieros rurales en proceso de constitución o que operen con la Financiera Rural.**

**b) A los componentes del PAFAF.**

**Sujetos de inscripción y requisitos**

La inscripción de los prestadores de servicios será personal e intransferible y tendrá el propósito de evaluar su capacidad para la prestación de los servicios apoyados.

**1. Los prestadores de servicios podrán inscribirse como personas físicas, personas físicas que pertenecen a una persona moral y como personas morales.**

**2. Las personas morales deberán acreditar su personalidad jurídica; estar al corriente de sus obligaciones contables y fiscales y tener experiencia en la prestación de estos servicios en el ámbito rural. Deberán inscribir a los profesionales que colaboren con ellos, como personas físicas que pertenecen a una persona moral, como condición necesaria para que puedan ser contratados y ofrecer los servicios solicitados.**

**3. La inscripción de las personas físicas y morales, incluyendo los profesionales que forman parte de las personas morales inscritas como prestadores de servicios, se realizará en las agencias, coordinaciones regionales y en el corporativo.**

**4. Las personas físicas lo solicitarán de manera individual. Por su parte, las personas morales deberán solicitar inscripción como tales, además de solicitarlo para cada uno de sus prestadores de servicios que deseen integrar al Directorio, como personas físicas que pertenecen a una persona moral, para ello, deberán presentar una solicitud como persona moral y una por cada prestador de servicios como persona física.**

5. Los interesados deberán requisitar la solicitud de inscripción y perfil curricular disponibles en la página Web de la Financiera Rural: <http://www.financierarural.gob.mx>, con letra legible y presentarla en las agencias, coordinaciones regionales y en el corporativo, según sea el caso, la cual deberá ser la más cercana a su domicilio fiscal, en las fechas indicadas en la presente convocatoria, anexando la siguiente documentación:

Personas físicas:

- Identificación oficial.
- Comprobante de domicilio.
- Cédula fiscal.
- Cédula profesional o documentación comprobatoria de estudios.
- Curriculum vitae.

Personas morales:

- Acta constitutiva.
- Cédula fiscal.
- Poder notarial del representante legal.
- Identificación oficial del representante legal.
- Comprobante de domicilio.

Personas físicas que pertenecen a personas morales:

- Identificación oficial.
- Cédula profesional o documentación comprobatoria de estudios.
- Curriculum vitae.

A fin de agilizar la información en la base de datos de la DGAP de los prestadores de servicios, se les agradecerá señalar en la solicitud de inscripción debajo de su nombre el número de cuenta bancaria Clabe, que consta de 18 dígitos, que dará celeridad, al momento que se tenga un servicio contratado. En el caso de las personas físicas pertenecientes a personas morales, se deberá señalar el número de Clabe de la persona moral, donde, en su caso, se realizaría el pago del servicio que se llegare a brindar.

En apoyo al Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica y Rural Integral (Sinacatri) definido por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la Financiera Rural podrá reconocer las acreditaciones que realicen otras instituciones integrantes del sistema, o aquellas con las que haya celebrado convenio, cuando se apeguen al perfil requerido por el programa en función del tipo de servicio y en los términos que establezca su Comité de Capacitación y Asesoría, por lo que aquellos que soliciten exentar la evaluación, deberán presentar en estos plazos la documentación, mediante la cual acreditan sus conocimientos, conforme a lo antes referido.

Las personas ya inscritas en la red de prestadores de servicios, para ampliar sus servicios, o para quedar habilitados en otros apoyos, no podrán inscribirse nuevamente en esta convocatoria, en caso de hacerlo se les tendrá por no presentada la solicitud y, en su caso, el examen, ello en virtud de que el proceso para quedar habilitados en otros servicios se realizará a través del proceso de formación de prestadores de servicios.

#### **Presentación de la solicitud de inscripción**

1. Los interesados deberán presentar su solicitud de inscripción en original y copia debidamente firmada, junto con la documentación requerida en el apartado de sujetos de inscripción y requisitos, los días 22, 23 y 24 de agosto de 2005, en el horario de 9:30 a 14:30 y de 16:30 a 18:30 horas, hora local, en las agencias y en las coordinaciones regionales. Dependiendo de donde tengan su domicilio fiscal. Los prestadores de servicios que tengan su domicilio fiscal en la Ciudad de México, D.F. podrán presentar su solicitud en el Corporativo de la Financiera Rural, ubicado en Agrarismo 227, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., planta baja.

2. El 30 de agosto de 2005, la Financiera Rural publicará en su página de Internet, así como en las oficinas de sus agencias, de las coordinaciones regionales y en el corporativo, la relación de los solicitantes que requisitaron en tiempo y forma su solicitud, así como de aquellos que no lo hicieron, a efecto de que estos últimos complementen la información o documentación faltante en las oficinas en donde presentaron su solicitud, a más tardar el 6 de septiembre de 2005, cabe mencionar que no se recibirá documentación posterior a esta fecha bajo ninguna circunstancia.

#### **Proceso de evaluación**

1. El 8 de septiembre de 2005, la Financiera Rural publicará en su página de Internet, así como en las oficinas de sus agencias, coordinaciones regionales y en el corporativo, la relación de los solicitantes de inscripción en los tres siguientes grupos:

- Los prestadores de servicios que presentaron debidamente su solicitud y, por tanto, podrán ser evaluados conforme a la fecha establecida en la presente convocatoria, en la agencia en que presentó su solicitud, las coordinaciones regionales podrán determinar juntar a los prestadores de servicios que podrán ser evaluados, de dos o más sedes en una sola, en virtud de la cercanía de las agencias y del número de solicitudes recibidas, para lo cual se les notificará con oportunidad por las agencias, coordinaciones regionales y por el corporativo.

- Los prestadores de servicios que presentaron debidamente su solicitud podrán ser exentos de evaluación, siempre y cuando hayan presentado la documentación comprobatoria de su acreditación, en tiempo.

• Los prestadores de servicios que no presentaron debidamente su solicitud, y por tanto, no podrán ser evaluados.

2. La evaluación de los prestadores de servicios que hayan presentado debidamente su solicitud de inscripción, se realizará en las agencias, coordinaciones regionales o corporativo, donde hayan presentado su solicitud o donde haya establecido la Coordinación Regional, el día 12 de septiembre del presente año, a las 11:00 horas, tiempo del centro, para lo cual deberá presentar identificación oficial y copia de la solicitud con el acuse respectivo.

#### **Publicación de resultados**

El 20 de septiembre de 2005, la Financiera Rural publicará en su página de Internet, así como en las oficinas de sus agencias, coordinaciones regionales y en el corporativo, los resultados de la evaluación.

#### **Consideraciones generales**

1. De conformidad con lo dispuesto en los puntos anteriores, será responsabilidad de los interesados informarse por los medios ya definidos en esta convocatoria, sobre la admisión de su solicitud o sobre la necesidad de requisitarla debidamente, presentarse a la evaluación en las sedes, fechas y horas indicadas, así como enterarse sobre los resultados de su evaluación, por lo que la Financiera Rural comunicará exclusivamente sobre estos asuntos, a través de su página de Internet o en las oficinas donde se hayan presentado las solicitudes.

2. En las situaciones no previstas por esta convocatoria, el Comité de Capacitación y Asesoría de la Financiera Rural determinará lo conducente.

3. Para mayor información, acuda a la agencia de la Financiera Rural más cercana a su domicilio fiscal, a la Coordinación Regional o al corporativo; o llame sin costo al 01800 0078 725.

Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas, deberá ser denunciado y sancionado con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Estos programas están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios.

Atentamente

México, D.F., a 29 de julio de 2005.

Director General Adjunto de Promoción

**C.P. Roberto Moya Clemente**

Rúbrica.

**(R.- 215266)**

---

### **SISTEMAS Y COMPONENTES ELECTRICOS, S.A. DE C.V.**

#### **CONVOCATORIA**

En términos de lo dispuesto por los artículos décimo cuarto, los estatutos sociales de Sistemas y Componentes Eléctricos, S.A. de C.V., y 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por esta convocatoria convoco a los accionistas de Sistemas y Componentes Eléctricos, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad que habrá de celebrarse a partir de las 11:00 horas del 22 de agosto de 2005 en el domicilio social de la sociedad, en la sala de juntas principal de las oficinas ubicadas en Eje 128 número 190, Zona Industrial, segunda sección, código postal 78395, San Luis Potosí, San Luis Potosí, para tratar y resolver los asuntos que se contienen en el siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA**

I. Ratificación de la revocación de poderes otorgados por la sociedad al señor Guillermo Alejandro Guerra Cordero.

II. Resolución para exigir la responsabilidad civil y penal en que pudo haber incurrido el señor Guillermo Alejandro Guerra Cordero en su carácter de apoderado, gestor, mandatario y/o administrador de la sociedad, así como en cualquier otro carácter, con motivo de la posible comisión por su parte de ilícitos civiles, mercantiles y penales en perjuicio de la sociedad. Designación de delegados de la sociedad para el ejercicio de las acciones correspondientes.

III. Designación de delegados para formalizar las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Para tener derecho a asistir, participar y votar en la Asamblea que por la presente se convoca, los accionistas deberán: i) Exhibir títulos definitivos que amparen las acciones de que son titulares, y ii) Exhibir copia de su Cédula de Identificación Fiscal conforme al artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.

Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por la persona o personas que designen conforme a lo previsto por el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

San Luis Potosí, S.L.P., a 22 de julio de 2005.

Comisario

**Juan Alberto Muñoz Contreras**

Rúbrica.

(R.- 215267)

**Instituto Mexicano de Cinematografía**  
**Organismo Descentralizado**  
 PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

100  
 (Segu  
 nda  
 Secci  
 ón)

Nos referimos al artículo 18 párrafo III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, publicado en el Diario Oficial el día 20 de diciembre de 2004, el cual señala que: "La información que remitan los Poderes Legislativo y Judicial, los entes públicos federales, así como las dependencias y entidades para la integración de los informes trimestrales a que se refiere el artículo 74 fracciones VIII y IX de este Decreto, será de acceso público en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, para tal efecto, deberán publicarla en sus respectivas páginas electrónicas de Internet desde su portal principal, y en el **Diario Oficial de la Federación**". Al respecto y a fin de dar cumplimiento a lo arriba señalado, anexamos información relacionada a los fideicomisos: Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad (Foprocine) y Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (Fidecine).

**ANEXO 23. FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL**

Clasificación por Programa  
 (Saldo al 30 de junio de 2005)  
**(Pesos)**

Denominación	Clave de registro	Fiduciario	Fideicomisario	Programa	Objetivo	Fecha de constitución	Ingreso	Egreso	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2003	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2004	Saldo	
											Inicial (Mzo. 2005)	Final (Jun. 2005)
Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad (Foprocine)	199811MDC00885	Nacional Financiera	Productores de películas	06	Fomentar el desarrollo de la Industria Cinematográfica, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros a los productores	2/12/1997	22,343,807.29	11,500,000.00	33,899,831.39	54,771,162.73	57,627,107.75	68,470,915.04
Fideicomiso Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (Fidecine)	200111MDC01219	Nacional Financiera	Productores de películas	06	Fomento y promoción permanente de la Industria Cinematográfica Nacional que permita brindar un sistema de apoyos financieros, en beneficio de productores, distribuidores, comercializadores y exhibidores de películas nacionales	22/08/2001	2,914,403.53	33,785,885.39	1,190,214.59	384,017.67	31,375,243.04	503,761.18

México, D.F., a 29 de julio de 2005.  
 Coordinador General del Instituto Mexicano de Cinematografía  
**C.P. Pablo Fernández Flores**

=====

Rúbrica.

**(R.- 215261)** Viern  
es 29  
de  
julio  
de  
2005

---

**Secretaría de la Función Pública**  
**Dirección General de Programación y Presupuesto**  
**FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 30 DE JUNIO DE 2005**

Tipo/ ámbito	Fideicomitente o mandante	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)
Fideicomiso/ Estatal	Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua	Fideicomiso Casa Chihuahua, Centro de Patrimonio Cultural	10'150,000	894,490	0

Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones
Se encuentra en proceso la realización de la licitación pública para la restauración y acondicionamiento del inmueble	11'044,490	DTS=Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	En el trimestre se bonificaron a la subcuenta específica los gastos por honorarios fiduciarios, poderes notariales y las retenciones de ISR de los rendimientos por un total de \$99,032.80

México, D.F., a 20 de julio de 2005.  
Responsable de la información  
El Director General de Programación y Presupuesto  
**Gilberto García Villanueva**  
Rúbrica.

(R.- 215265)

**TAPER MEXICO, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2005**  
**(expresado en pesos)**

<b>Activo</b>		
Total activo		\$479,194.38
Pasivo y capital contable		
Total capital contable		\$1,829,032.30
Utilidad (o pérdida) del ejercicio		-\$1,349,837.92
Total pasivo y capital		\$479,194.38
<b>Integración capital</b>	<b>% Acciones</b>	<b>Pérdida</b>
Grupo Taper, S.A.	100.00%	-\$1,349,837.71
Lic. José Antonio Tarín	0.00%	-\$0.21
Total	100.00%	-\$1,349,837.92
<b>Integración capital</b>	<b>% Acciones</b>	<b>Activo a repartir socios</b>
Grupo Taper, S.A.	100.00%	-\$479,194.31
Lic. José Antonio Tarín	0.00%	-\$0.07
Total	100.00%	-\$479,194.38
Cuota de reembolso por acción \$9.58		

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la sociedad al 30 de abril de 2005.

México, D.F., a 30 de abril de 2005.  
Liquidador  
**Ma. del Pilar Martínez Ruiz**  
Rúbrica.

**(R.- 214810)****MEGACOM M SERVICIOS, S.A. DE C.V.****AVISO DE FUSION**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante resolución adoptada en las asambleas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades Megacom M Servicios, S.A. de C.V. y Distribuidora y Comercializadora Aniret, S.A. de C.V., celebradas el 30 de abril de 2005, se aprobó la fusión de estas sociedades, subsistiendo la primera de ellas como sociedad fusionante y extinguiéndose la sociedad fusionada, conforme a los siguientes acuerdos de fusión:

**I.** Se aprueba la fusión de Megacom M Servicios, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, con Distribuidora y Comercializadora Aniret, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, con base en los balances generales de ambas sociedades al 30 de abril de 2005.

**II.** Como resultado de la fusión subsistirá Megacom M Servicios, S.A. de C.V., bajo la misma denominación y desapareciendo la sociedad Distribuidora y Comercializadora Aniret, S.A. de C.V., que la actividad de mi representada consiste en contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título, patentes, marcas industriales y concesiones de alguna autoridad pública.

**III.** Los títulos que amparen las acciones representativas del capital social de la sociedad fusionada, de los que es titular la sociedad fusionante, se extinguirán por confusión para todos los efectos a que haya lugar.

**IV.** Como consecuencia de la fusión, Megacom M Servicios, S.A. de C.V., adquiere tanto el activo como el pasivo de Distribuidora y Comercializadora Aniret, S.A. de C.V., sin reserva ni limitación alguna.

**V.** Megacom M Servicios, S.A. de C.V., una vez que surta efectos la fusión, se obliga a cumplir con todas las obligaciones a cargo de Distribuidora y Comercializadora Aniret, S.A. de C.V., cualquiera que sea su naturaleza, no sólo con el patrimonio adquirido de Distribuidora y Comercializadora Aniret, S.A. de C.V., sino también con el que le pertenecía antes de la fusión.

**VI.** Se acuerda que la fusión surta efectos entre las partes a partir del 1 de mayo de 2005 y frente a terceros a partir de la fecha de inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente. Para tales efectos, y conforme a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se acuerda que:

**a)** Se obtenga el consentimiento de los acreedores de la fusionada y la fusionante, para llevar a cabo la fusión y que aún no lo hayan dado.

**b)** En caso de que no se obtenga el consentimiento de los acreedores mencionados en el inciso anterior, se ponga a disposición de los mismos el monto de sus créditos, para que así lo requieran por escrito se proceda al pago respectivo de los créditos.

**VII.** Con motivo de la fusión, no se realizará cambio alguno en la integración de los órganos de administración y vigilancia de Megacom M Servicios, S.A. de C.V., en su carácter de sociedad fusionante. Asimismo, quedan en vigor todos y cada uno de los poderes generales y especiales otorgados por la sociedad fusionante con anterioridad a la fusión.

**VIII.** Se aprueba el manejo de todas las personas que hasta la fecha hayan actuado como miembros del Consejo de Administración y comisario de la sociedad fusionada, cancelándose las garantías que tenían otorgadas.

Anexo estados financieros de las empresas fusionadas.

México, D.F., a 12 de julio de 2005.

Representante Legal

**C.P. Francisco Hernández Herrerías**

Rúbrica.

**MEGACOM M SERVICIOS, S.A. DE C.V.****BALANCE GENERAL FUSIONADO**

AL 30 DE ABRIL DE 2005

**(pesos de poder adquisitivo constante al 30 de abril de 2005)**

**Activo**

Activo circulante	
Efectivo y equivalentes	\$ 374,459.96
Impuestos por recuperar	655,131.43
Otras cuentas por cobrar	<u>35,010.20</u>
Total de activo circulante	1,064,601.59
Cuentas por cobrar a afiliadas	18,172,260.30
Almacén de componentes para la instalación del sistema de Dist. de señal	310,738.57
Sistema de distribución de señal y equipo neto	667,357.04

Impuestos diferidos	49,161.25
Total del activo	\$ 20,264,118.75
<b>Pasivo</b>	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar	\$ 24,224.98
Acreedores diversos	2,429,211.30
Impuestos por pagar	395,240.26
Cuentas por pagar a afiliadas	<u>8,794,330.95</u>
Total de pasivo circulante	<u>11,643,007.49</u>
Total de pasivo	11,643,007.49
Capital contable	
Capital social	24,140,109.67
(Déficit) utilidades retenidas	(9,617,795.95)
Resultado por tenencia de activos no monetarios	(484,884.24)
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	303,848.81
Exceso insuficiencia en la actualización del capital	<u>(5,720,167.03)</u>
Total capital contable	<u>8,621,111.26</u>
Total del pasivo y capital	\$ 20,264,118.75

Representante Legal  
**Francisco Hernández Herrerías**  
Rúbrica.

**MEGACOM M SERVICIOS, S.A. DE C.V.**  
BALANCE GENERAL  
AL 30 DE ABRIL DE 2005

**(pesos de poder adquisitivo constante al 30 de abril de 2005)**

<b>Activo</b>	
Activo circulante	
Efectivo y equivalentes	\$ 43,495.69
Impuestos por recuperar	569,960.15
Total de activo circulante	613,455.84
Almacén de componentes para la instalación del sistema de Dist. de señal	310,738.57
Sistema de distribución de señal y equipo neto	667,357.04
Impuestos diferidos	<u>49,161.25</u>
Total del activo	\$ 1,640,712.70
<b>Pasivo</b>	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar	\$ 24,224.98
Acreedores diversos	2,302,196.30
Impuestos por pagar	46,735.27
Cuentas por pagar a afiliadas	<u>8,437,853.28</u>
Total de pasivo circulante	<u>10,811,009.83</u>
Total de pasivo	10,811,009.83
Capital contable	
Capital social	6,034,330.32
(Déficit) utilidades retenidas	(9,788,309.23)
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	303,848.81
Exceso insuficiencia en la actualización del capital	<u>(5,720,167.03)</u>
Total capital contable	<u>(9,170,297.13)</u>
Total del pasivo y capital	\$ 1,640,712.70

Representante Legal  
**Francisco Hernández Herrerías**  
Rúbrica.

**MEGACOM M SERVICIOS, S.A. DE C.V.**  
ESTADO DE RESULTADOS

POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2005  
**(pesos de poder adquisitivo constante al 30 de abril de 2005)**

Ingresos por servicios	\$ 0
Costos de servicios	<u>0</u>
Utilidad bruta	0
Gastos de operación	<u>188,139.31</u>
(Pérdida) utilidad de operación	(188,139.31)
Resultado integral de financiamiento	
Gasto por intereses	362,297.62

Ingreso por intereses	(311.71)
Utilidad en cambios, neta	(17,338.46)
Efecto monetario favorable	<u>(83,347.13)</u>
Resultado integral de financiamiento, neto	(261,300.32)
Otros gastos, neto	<u>4,399.90</u>
Pérdida por operaciones continuas antes de Impuesto Sobre la Renta	(453,839.53)
Impuesto Sobre la Renta diferido	
Diferido	<u>3,429,370.33</u>
Total de Impuesto Sobre la Renta	<u>3,429,370.33</u>
(Pérdida) utilidad neta	\$ (3,883,209.86)

Representante Legal  
**Francisco Hernández Herrerías**  
Rúbrica.

**COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA ANIRET, S.A. DE C.V.**  
BALANCE GENERAL  
AL 30 DE ABRIL DE 2005  
**(pesos de poder adquisitivo constante al 30 de abril de 2005)**

**Activo**

Activo circulante	
Efectivo y equivalentes	\$ 330,964.27
Impuestos por recuperar	85,171.28
Otras cuentas por cobrar	<u>35,010.20</u>
Total de activo circulante	451,145.75
Cuentas por cobrar a afiliadas	<u>18,172,260.30</u>
Total del activo	\$ 18,623,406.05

**Pasivo**

Pasivo circulante	
Acreedores diversos	\$ 127,015.00
Impuestos por pagar	348,504.99
Cablemas, S.A. de C.V. tenedora	<u>356,477.67</u>
Total de pasivo circulante	831,997.66
Total de pasivo	831,997.66
Capital contable	
Capital social	18,105,779.35
(Déficit) utilidades retenidas	170,513.28
Resultado por tenencia de activos no monetarios	<u>(484,884.24)</u>
Total capital contable	<u>17,791,408.39</u>
Total del pasivo y capital	\$ 18,623,406.05

Representante Legal  
**Francisco Hernández Herrerías**  
Rúbrica.

**COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA ANIRET, S.A. DE C.V.**  
ESTADO DE RESULTADOS  
POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2005  
**(pesos de poder adquisitivo constante al 30 de abril de 2005)**

Ingresos por servicios	\$ 0
Costos de servicios	<u>0</u>
Utilidad bruta	0
Gastos de operación	<u>110,000.00</u>
(Pérdida) utilidad de operación	(110,000.00)
Resultado integral de financiamiento	
Gasto por intereses	5,859.29
Ingreso por intereses	513,859.55
Pérdida en cambios, neta	<u>858.47</u>
Resultado integral de financiamiento, neto	507,141.79
Otros gastos, neto	<u>111,158.47</u>
Utilidad por operaciones continuas antes de Impuesto Sobre la Renta	
Impuesto Sobre la Renta	
Corriente	<u>113,262.00</u>
Total de Impuesto Sobre la Renta	<u>113,262.00</u>
(Pérdida) utilidad neta	\$172,721.32

Representante Legal  
**Francisco Hernández Herrerías**

Rúbrica.

**(R.- 215203)****SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CABLEMAS, S.A. DE C.V.****AVISO DE FUSION**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante resolución adoptada en las asambleas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades Servicios Administrativos Cablemás, S.A. de C.V. y Grupo Telecable Mexicano, S.A. de C.V., celebradas el 30 de abril de 2005, se aprobó la fusión de estas sociedades, subsistiendo la primera de ellas como sociedad fusionante y extinguiéndose la sociedad fusionada, conforme a los siguientes acuerdos de fusión:

**I.** Se aprueba la fusión de Servicios Administrativos Cablemás, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, con Grupo Telecable Mexicano, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, con base en los balances generales de ambas sociedades al 30 de abril de 2005.

**II.** Como resultado de la fusión subsistirá Servicios Administrativos Cablemás, S.A. de C.V., bajo la misma denominación y desapareciendo la sociedad Servicios de Grupo Telecable Mexicano, S.A. de C.V. Que la actividad de mi representada consiste en la instalación, operación, mantenimiento y explotación de los sistemas de distribución de señales de televisión a través de líneas físicas que le concesione la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, previo cumplimiento de los requisitos que para ello se le fijen.

**III.** Los títulos que amparen las acciones representativas del capital social de la sociedad fusionada, de las que es titular la sociedad fusionante, se extinguirán por confusión para todos los efectos a que haya lugar.

**IV.** Como consecuencia de la fusión, Servicios Administrativos Cablemás, S.A. de C.V., adquiere tanto el activo como el pasivo de Servicios de Grupo Telecable Mexicano, S.A. de C.V., sin reserva ni limitación alguna.

**V.** Servicios Administrativos Cablemás, S.A. de C.V., una vez que surta efectos la fusión, se obliga a cumplir con todas las obligaciones a cargo de Grupo Telecable Mexicano, S.A. de C.V., cualquiera que sea su naturaleza, no solo con el patrimonio adquirido de Grupo Telecable Mexicano, S.A. de C.V., sino también con el que le pertenecía antes de la fusión.

**VI.** Se acuerda que la fusión surta efectos entre las partes a partir del 1 de enero de 2005 y frente a terceros a partir de la fecha de inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente. Para tales efectos, y conforme a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se acuerda que:

**a)** Se obtenga el consentimiento de los acreedores de la fusionada y la fusionante, para llevar a cabo la fusión y que aún no lo hayan dado.

**b)** En caso de que no se obtenga el consentimiento de los acreedores mencionados en el inciso anterior, se ponga a disposición de los mismos el monto de sus créditos, para que así lo requieran por escrito se proceda al pago respectivo de los créditos.

**VII.** Con motivo de la fusión, no se realizará cambio alguno en la integración de los órganos de administración y vigilancia de Servicios Administrativos Cablemás, S.A. de C.V., en su carácter de sociedad fusionante. Asimismo, quedan en vigor todos y cada uno de los poderes generales y especiales otorgados por la sociedad fusionante en anterioridad a la fusión.

**VIII.** Se aprueba el manejo de todas las personas que hasta la fecha hayan actuado como miembros del Consejo de Administración y comisario de la sociedad fusionada, cancelándose las garantías que tenían otorgadas.

Anexo estados financieros de las empresas fusionadas.

México, D.F., a 12 de julio de 2005.

Representante Legal

**C.P. Francisco Hernández Herrerías**

Rúbrica.

**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CABLEMAS, S.A. DE C.V.****BALANCE GENERAL FUSIONADO**

AL 30 DE ABRIL DE 2005

**(pesos de poder adquisitivo constante al 30 de abril de 2005)**

**Activo**

Activo circulante	
Efectivo y equivalentes	\$ 977,058
Cuentas por cobrar empleados	355,445
Cuentas por cobrar Cías. afiliadas	46,471,370

Deudores diversos	2,321,160
Impuestos por recuperar	3,346,361
Pagos anticipados	<u>4,377,726</u>
Total de activo circulante	57,849,120
Activo fijo	
Activo fijo histórico	11,771,344
Actualización de activo fijo	204,655
Depreciación histórica	-1,188,993
Depreciación actualizada	<u>-39,061</u>
Total de activo fijo	10,747,945
Activo diferido	
Gastos de instalación y organización	1,126,883
Amortización de gastos de instalación y organización	-273,900
Depósito en garantía	8,500
Amortización de prima de antigüedad	450
Impuestos diferidos	<u>9,651,216</u>
Total de activo diferido	10,513,149
Total del activo	79,110,214
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar	6,638,370
Impuestos por pagar	11,535,199
Acreedores diversos	2,100,664
Provisiones	<u>6,638,416</u>
Total de pasivo circulante	26,912,649
Pasivo diferido	
Pasivos diferidos	26,357,062
Impuestos diferidos (D-4)	<u>325,310</u>
Total pasivo diferido	26,682,372
Total del pasivo	53,595,021
Capital contable	
Capital social	256,582
Reserva legal	193,412
Resultado del ejercicio	-1,769,134
Resultado de ejercicios anteriores	<u>26,276,063</u>
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	562,416
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital	-4,146
Total capital contable	25,515,193
Total del pasivo y capital	79,110,214

Representante Legal

**Francisco Hernández Herrerías**

Rúbrica.

**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CABLEMAS, S.A. DE C.V.**

## ESTADO DE RESULTADOS

POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2005

**(pesos de poder adquisitivo constante al 30 de abril de 2005)**

Ingresos por servicios	100,940,708
Costos de servicios	<u>0</u>
Utilidad bruta	100,940,708
Gastos de operación	<u>102,702,689</u>
(Pérdida) utilidad de operación	-1,761,981
Resultado integral de financiamiento	
Gasto por intereses	-80,287
Ingreso por intereses	2,524,150
Pérdida en cambios, neta	-9,641
Efecto monetario favorable	<u>0</u>

Resultado integral de financiamiento, neto	2,434,222
Otros productos, neto	<u>-250,324</u>
Pérdida por operaciones continuas antes de Impuesto Sobre la Renta	421,917
Impuesto Sobre la Renta diferido	
Diferido	1,482,182
Corriente	<u>708,869</u>
Total de Impuesto Sobre la Renta	<u>2,191,051</u>
(Pérdida) utilidad neta	\$ -1,769,134

Representante Legal

**Francisco Hernández Herrerías**

Rúbrica.

**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CABLEMAS, S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL

AL 30 DE ABRIL DE 2005

**(pesos de poder adquisitivo constante al 30 de abril de 2005)****Activo**

Activo circulante	
Efectivo y equivalentes	\$ 921,664
Cuentas por cobrar empleados	355,445
Cuentas por cobrar Cías. afiliadas	15,021,235
Deudores diversos	2,321,160
Impuestos por recuperar	3,341,945
Pagos anticipados	<u>4,377,726</u>
Total de activo circulante	26,339,175
Activo fijo	
Activo fijo histórico	11,771,344
Actualización de activo fijo	204,655
Depreciación histórica	-1,188,993
Depreciación actualizada	<u>-39,061</u>
Total de activo fijo	10,747,945
Activo diferido	
Depósito en garantía	8,500
Amortización de prima de antigüedad	450
Impuestos diferidos	<u>9,558,682</u>
Total de activo diferido	9,567,632
Total del activo	46,654,752
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar	6,638,370
Impuestos por pagar	10,462,968
Acreedores diversos	1,769,696
Provisiones	<u>6,638,416</u>
Total de pasivo circulante	25,509,450
Pasivo diferido	
Pasivos diferidos	26,357,062
Impuestos diferidos (D-4)	<u>325,310</u>
Total pasivo diferido	26,682,372
Total del pasivo	52,191,822
Capital contable	
Capital social	52,374
Resultado del ejercicio	-2,474,580
Resultado de ejercicios anteriores	<u>-3,114,864</u>
Total capital contable	-5,537,070
Total del pasivo y capital	46,654,752

Representante Legal

**Francisco Hernández Herrerías**

Rúbrica.

**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CABLEMAS, S.A. DE C.V.**

## ESTADO DE RESULTADOS

POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2005

**(pesos de poder adquisitivo constante al 30 de abril de 2005)**

Ingresos por servicios	100,940,708
Costos de servicios	<u>0</u>
Utilidad bruta	100,940,708
Gastos de operación	<u>102,626,567</u>
(Pérdida) utilidad de operación	-1,685,859
Resultado integral de financiamiento	
Gasto por intereses	-65,868
Ingreso por intereses	1,167,149
Pérdida en cambios, neta	-9,641
Efecto monetario favorable	<u>0</u>
Resultado integral de financiamiento, neto	1,091,640
Otros productos, neto	<u>81,893</u>
Pérdida por operaciones continuas antes de Impuesto Sobre la Renta	-512,326
Impuesto Sobre la Renta diferido	
Diferido	1,541,758
Corriente	<u>420,496</u>
Total de Impuesto Sobre la Renta	<u>1,962,254</u>
(Pérdida) utilidad neta	\$ -2,474,580

Representante Legal

**Francisco Hernández Herrerías**

Rúbrica.

**GRUPO TELECABLE MEXICANO, S.A. DE C.V.**

## BALANCE GENERAL

AL 30 DE ABRIL DE 2005

**(pesos de poder adquisitivo constante al 30 de abril de 2005)****Activo**

Activo circulante	
Efectivo y equivalentes	\$ 55,394
Impuestos por recuperar	4,416
Cuentas por cobrar compañías afiliadas	<u>31,450,135</u>
Total de activo circulante	31,509,945
Activo diferido	
Gastos de instalación y organización	1,126,883
Amortización gastos de instalación y organización	(273,900)
Impuestos diferidos	<u>92,534</u>
Total de activo diferido	945,517
Total del activo	32,455,462

**Pasivo**

Pasivo circulante	
Acreedores diversos	\$ 330,968
Impuestos por pagar	<u>1,072,231</u>
Total de pasivo circulante	1,403,199
Capital contable	
Capital social	204,208
Reserva legal	193,412
Resultado del ejercicio	705,446
Resultado de ejercicios anteriores	29,390,927
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	562,416
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital	<u>-4,146</u>
Total capital contable	31,052,263
Total del pasivo y capital	32,455,462

Representante Legal  
**Francisco Hernández Herrerías**  
 Rúbrica.

**GRUPO TELECABLE MEXICANO, S.A. DE C.V.**

ESTADO DE RESULTADOS

POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2005

(pesos de poder adquisitivo constante al 30 de abril de 2005)

Ingresos por servicios	\$ 0
Costos de servicios	<u>0</u>
Utilidad bruta	0
Gastos de operación	76,122
Amortización de crédito mercantil	<u>0</u>
(Pérdida) utilidad de operación	-76,122
Resultado integral de financiamiento	
Gasto por intereses	-14,419
Ingreso por intereses	<u>1,357,001</u>
Resultado integral de financiamiento, neto	1,342,582
Efectos de B-10	<u>-332,217</u>
Pérdida por operaciones continuas antes de Impuesto Sobre la Renta	934,243
Impuesto Sobre la Renta diferido	
Diferido	-59,576
Corriente	<u>288,373</u>
Total de Impuesto Sobre la Renta	<u>228,797</u>
(Pérdida) utilidad neta	705,446

Representante Legal  
**Francisco Hernández Herrerías**  
 Rúbrica.

(R.- 215204)

**COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA  
 DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**

A la Secretaría de la Función Pública.

A la H. Junta de Gobierno de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

I. Hemos examinado el estado de situación financiera de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, al 31 de diciembre de 2004 y 2003 y los estados de ingresos y egresos, de variaciones en el patrimonio y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestra auditoría.

II. Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con las políticas y bases contables utilizadas por la administración de la Comisión. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las políticas y bases contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

**Bases específicas diferentes a principios de contabilidad**

III. El Instituto Mexicano de Contadores Públicos emitió en enero, mayo y junio de 2004, sus boletines B-2, E-2 y B-16, respectivamente, que modifican sustancialmente la normatividad de Principios de Contabilidad

Generalmente Aceptados aplicables a instituciones no lucrativas, en aspectos tales como: la obligatoriedad de reconocimiento de los efectos de la inflación, clasificación del patrimonio de la entidad según sus restricciones; nomenclatura y conformación de estados financieros y contabilidad de fondos, entre otros.

Como se explica en el inciso a) de la nota 2 a los estados financieros, es política de la Comisión preparar su información financiera conforme a prácticas contables gubernamentales contenidas en las disposiciones y reglamentaciones federales que le son aplicables. Consecuentemente, los estados financieros que se acompañan, no pretenden presentar los activos, pasivos y patrimonio de la Comisión y los ingresos y egresos del ejercicio, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

#### **Párrafo de énfasis**

##### **Contingencia**

IV. Como se menciona en la nota 12 a los estados financieros, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió lineamientos que regulan la conclusión de la prestación de servicios en forma definitiva de los servidores públicos en la Administración Pública Federal y lineamientos derivados de juicios laborales referidos a los mismos fines, así como diversas disposiciones complementarias que originan el establecimiento de un fideicomiso para dotar recursos a la entidad a fin de hacer frente a esos eventos, previa solicitud expresa, con el compromiso de reintegrar en un plazo de 60 días a su recepción, los no utilizados y en dos años, los ejercidos. Con este mecanismo, se tuvo asegurada la cobertura de la contingencia laboral hasta el 31 de diciembre de 2004. Empero a partir de esa fecha que fue la terminación de la vigencia de los citados lineamientos, persiste la contingencia fiscal, laboral y de seguridad social de 242 personas (215, en 2003) contratadas bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios.

##### **Opinión**

V. En nuestra opinión, los estados financieros que se acompañan presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, al 31 de diciembre de 2004 y 2003 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su patrimonio y los cambios en la situación financiera, por los ejercicios terminados en esas fechas, de conformidad con las bases especiales de registro contable que se mencionan en el párrafo III, las cuales han sido aplicadas en forma consistente.

México, D.F., a 13 de abril de 2005.  
Despacho AF, Alejandro Frank y Asociados, S.C.  
Socio Director  
**C.P.C. Alejandro Frank Díaz**  
Rúbrica.

**COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA  
DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS  
ESTADO DE POSICION FINANCIERA  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 2003  
(pesos)  
(notas 1 y 2)**

<b>Activo</b>	<b>2004</b>	<b>2003</b>
Circulante		
Bancos e inversiones temporales (nota 3)	27,415,148	19,197,506
Cuentas por cobrar (nota 4)	4,007,113	2,178,385
Almacén de materiales y suministros	<u>3,245,620</u>	<u>1,223,095</u>
Suma del circulante	<u>34,667,881</u>	<u>22,598,986</u>
Mobiliario y equipo (nota 5)		
Inversión en mobiliario y equipo	48,051,207	32,976,646
Depreciación acumulada	<u>(30,057,561)</u>	<u>(26,580,529)</u>
Suma mobiliario y equipo neto	<u>17,993,646</u>	<u>6,396,117</u>
Suma el activo	<u>52,661,527</u>	<u>28,995,103</u>
<b>Pasivo</b>		
A corto plazo		
Gastos y servicios acumulados (nota 6)	33,354,685	8,096,978
Impuestos y cuotas por pagar (nota 7)	<u>12,817,117</u>	<u>18,128,460</u>
Suma del pasivo	<u>46,171,802</u>	<u>26,225,438</u>

Patrimonio		
Patrimonio (nota 8)	40,439,846	27,078,743
Superávit por revaluación	7,738,995	5,916,380
Resultado de ejercicios anteriores	(30,225,458)	(21,999,544)
Resultado del ejercicio	<u>(11,463,658)</u>	<u>(8,225,914)</u>
Suma el patrimonio	<u>6,489,725</u>	<u>2,769,665</u>
Suma el pasivo y el patrimonio	<u>52,661,527</u>	<u>28,995,103</u>
Cuentas de orden (nota 9)		
Presupuesto de egresos autorizado	388,424,739	379,388,891
Presupuesto de egresos pagado	388,349,983	378,225,891
Presupuesto de ingresos por recibir	0	1,163,000
Presupuesto de egresos por ejercer	74,756	1,163,000
Billetes en depósito	6,938,299	6,938,299
Devolución de revistas	512	512
Multas a sistema financiero	30,711,956	25,624,351

Las doce notas adjuntas, son parte integrante de este estado.

Presidente  
**Lic. Oscar Levin Coppel**  
Rúbrica.

Vicepresidente de Planeación y Administración  
**Lic. León Alazraki G.**  
Rúbrica.

Director General de Programación, Organización y Presupuesto  
**Ing. Rafael Morales Vargas**  
Rúbrica.

**COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA  
DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS  
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS  
POR LOS EJERCICIOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 2003  
(pesos)  
(notas 1 y 2)**

	<b>2004</b>	<b>2003</b>
Ingresos		
Transferencias del Gobierno Federal	375,900,044	375,827,434
Ingresos por servicios	<u>2,107,606</u>	<u>2,398,457</u>
Suman los ingresos	<u>378,007,650</u>	<u>378,225,891</u>
Egresos		
Servicios personales	314,857,484	328,006,406
Materiales y suministros	3,707,960	4,062,313
Servicios generales	54,911,188	48,386,746
IVA capítulo 5000	1,650,141	-
Depreciaciones	<u>3,568,943</u>	<u>5,512,935</u>
Suman los gastos	<u>378,695,716</u>	<u>385,968,400</u>
Resultado del ejercicio antes de partidas extraordinarias	(688,066)	(7,742,509)
Partidas extraordinarias (nota 11)	<u>(10,775,592)</u>	<u>(483,405)</u>
Resultado del ejercicio y partidas extraordinarias	<u>(11,463,658)</u>	<u>(8,225,914)</u>

Las doce notas adjuntas, son parte integrante de este estado.

Presidente  
**Lic. Oscar Levin Coppel**  
Rúbrica.

Vicepresidente de Planeación y Administración  
**Lic. León Alazraki G.**  
Rúbrica.

Director General de Programación, Organización y Presupuesto  
**Ing. Rafael Morales Vargas**  
Rúbrica.

(R.- 215263)

**Pronósticos para la Asistencia Pública**

Alonso Pascual García Tamés, Presidente del Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 8o. fracciones IV y V del Reglamento del Consejo Directivo y del Director General de Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública y el artículo 4 del Decreto, publicado el 16 de noviembre de 2004, por el que se reforma el diverso de 30 de mayo de 1979, publicado el 15 de junio del mismo año, por el que se creó el Organismo Descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública, con fundamento en los artículos 2o. del Reglamento del Consejo Directivo y del Director General de Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, segundo y sexto inciso a) del Decreto de Creación por el que se reforma el diverso de 14 de febrero de 1978, publicado el 24 del mismo mes y año, por el que se creó el Organismo Descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública, 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; toda vez que el Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública acordó aprobar las reformas a los artículos 19o., 20o., 21o., 22o. y adicionar el artículo 22o. bis del Reglamento del Concurso Progol de Pronósticos para la Asistencia Pública, he tenido a bien dictar el siguiente:

Acuerdo por el que se reforman los artículos 19o., 20o., 21o., 22o. y se adiciona el artículo 22o. bis del Reglamento del Concurso Progol de Pronósticos para la Asistencia Pública.

**Unico.-** Se reforman los artículos 19o., 20o., 21o. y 22o., y se adiciona el artículo 22o. bis del Reglamento del Concurso Progol de Pronósticos para la Asistencia Pública, para quedar en los siguientes términos:

“Artículo 19o.- Conocidos los resultados de los partidos de futbol base de un concurso o determinados por sorteo en la forma en que se indica en el capítulo II de este Reglamento, se procederá a seleccionar al ganador o ganadores del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto premios. Estos se determinarán de acuerdo con la información contenida en el archivo de quinielas concursantes, única que tendrá validez para estos efectos, sin admitirse pruebas suplementarias. A este acto se le denomina Selección de Ganadores definido en los términos del punto 13 del artículo 3o. de este Reglamento. Concluida la celebración del concurso e identificadas las quinielas ganadoras, se levantará acta en la que se harán constar los antecedentes del concurso, sus resultados y cualquier incidente que ocurriera durante el mismo. Dicha acta se elaborará con la participación del Inspector designado por la Secretaría de Gobernación y un funcionario que designe el Director General de la institución, quienes deben intervenir y suscribir el documento para todos los efectos legales.

El Director General hará la designación del funcionario a que se hace referencia en el párrafo anterior entre aquellos funcionarios que ocupen hasta el cuarto nivel inferior al del Director General.

Estarán presentes también en el desarrollo y la celebración del concurso, un representante de la Dirección Técnica y otro de la Gerencia de Sorteos, quienes también suscribirán el acta mencionada en el párrafo primero.

Dichos funcionarios estarán presentes durante todo el desarrollo y celebración del concurso hasta el envío de resultados para su publicación.

La selección de ganadores deberá iniciarse después de que se realice o sortee el último partido de los programados para un determinado concurso.

...

Artículo 20o.- Se considera fondo de cada concurso el valor conjunto de todas las combinaciones que hayan sido captadas, controladas, registradas y aseguradas en las oficinas generales de Pronósticos, para los efectos de su participación en el concurso.

Dicho fondo se aplicará como sigue:

Hasta el 10% a los agentes autorizados como comisión por las ventas que realicen, en términos del contrato de comisión mercantil celebrado entre ellos y Pronósticos.

Un mínimo de 45% destinado a premiación de los concursantes ganadores.

El Consejo Directivo de Pronósticos autorizará la asignación del porcentaje destinado a premiación de los concursantes ganadores a cada categoría de la estructura de premios señalada en el artículo 21o. de este Reglamento y la dará a conocer previamente al público en los diarios de mayor circulación del país. Esta autorización tendrá vigencia hasta en tanto el propio Consejo Directivo no la modifique y le dé la publicidad señalada con antelación.

El total para premiación asignado a cada una de las categorías se prorrateará entre todas las quinielas ganadoras a la misma categoría de premiación redondeando importes conforme a lo dispuesto en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

De la cantidad restante, así como de las demás que se determinen al efecto de otros productos e ingresos de la entidad, se cubrirán las erogaciones e inversiones contenidas en el presupuesto anual autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como las cantidades que se destinen a formar la Reserva de Contingencia, y las demás que acuerde constituir su Consejo Directivo, y el saldo se entregará a la Tesorería de la Federación para que se destine a la asistencia pública, a través de las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación, que correspondan a programas de desarrollo social.

...

Artículo 21o.- Se instituyen cinco categorías de premiación en cada concurso:

- a) A primer lugar, las quinielas registradas que hayan acertado al total de pronósticos del concurso.
- b) A segundo lugar, las quinielas registradas que hayan acertado al mayor número de pronósticos inmediatamente inferior del mínimo de aciertos requeridos para el primer lugar.
- c) A tercer lugar, las quinielas registradas que hayan acertado al mayor número de pronósticos inmediatamente inferior del número de aciertos obtenidos para el segundo lugar.
- d) A cuarto lugar, las quinielas registradas que hayan acertado al mayor número de pronósticos inmediatamente inferior del número de aciertos obtenidos para el tercer lugar.
- e) A quinto lugar, las quinielas registradas que hayan acertado al mayor número de pronósticos inmediatamente inferior del número de aciertos obtenidos para el cuarto lugar.

Cuando ninguna de las quinielas registradas para un concurso acierte a los resultados de todos los partidos de fútbol programados en él, se declarará desierto el primer lugar y su importe total asignado para premiación se acumulará para el concurso siguiente, y así sucesivamente hasta que haya quiniela o quinielas ganadoras al primer lugar.

Las categorías de segundo, tercero, cuarto y quinto lugar no tienen premios acumulativos y, por lo tanto, sus importes asignados deberán repartirse en cada concurso.

Cada quiniela sencilla sólo puede obtener un premio en una de las categorías especificadas.

Si el porcentaje de la venta destinado al cuarto y quinto lugar resultara insuficiente para cubrir el total de números ganadores, o bien si para cubrir el pago mínimo ofrecido resultaran diferencias, éstas se cubrirán en su caso, con las reservas existentes.

Pronósticos podrá modificar las bases especificadas en este artículo, para aquellos concursos que por su naturaleza y en beneficio del público así lo requieran y, en estos casos, dará al procedimiento a seguir la más amplia difusión para conocimiento del público.

...

Artículo 22o.- Los resultados de la selección de ganadores se harán constar en el acta mencionada en el artículo 19o. En dicha acta se anotarán, además, las particularidades e incidentes fundamentales ocurridos durante el acto y a la misma se anexará archivo electrónico en el que se hará constar la lista producida por el sistema de computación que contenga los números de los boletos ganadores del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto premios, así como el importe correspondiente a cada uno de ellos.

...

Artículo 22o. bis.- Si por causas de fuerza mayor no acudiera al evento el Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, y en virtud del día y hora, no se pudiera contratar un Fedatario Público, el representante de la Dirección General será el encargado de llevar a cabo las actividades que a éste correspondían dentro del desarrollo del concurso.

En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, se hará entrega del acta correspondiente a la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos, dentro de los tres días hábiles siguientes.

#### TRANSITORIOS

**Primero.-** Estas reformas y adición entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

**Tercero.-** Los asuntos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor de las presentes reformas y adición de este Reglamento, serán resueltos conforme a los anteriores.

Las presentes reformas y adición fueron revisadas y aprobadas por la Secretaría de Gobernación; fueron aprobadas por el Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública.

México, D.F., a 28 de julio de 2005.  
Presidente del Consejo Directivo

**C. Alonso Pascual García Tamés**

Rúbrica.

Secretario del Consejo Directivo

**Lic. Eduardo Antonio Ancona González**

Rúbrica.

**(R.- 215320)**